INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 1230 del 19 de noviembre de 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-025-2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM es un "establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Así las cosas, El IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales."

Según los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del citado artículo, la Ley ordenó, trasladar al IDEAM las funciones que sobre producción, procesamiento y análisis de información geográfica básica de aspectos biofísicos venía desempeñando la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, junto con sus archivos, instalaciones, laboratorios y demás bienes relacionados; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de hidrología y meteorología tiene actualmente asignadas el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, el cual en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT; trasládense al IDEAM toda la información, archivos, laboratorios, centros de procesamiento de información, medios de transporte, infraestructura y equipos hidrológicos y meteorológicos, instalaciones y demás elementos que actualmente dispone el HIMAT relacionados con sus actividades hidrológicas y meteorológicas; trasladar al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando el INDERENA y de forma específica las investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de aguas subterráneas tiene asignadas el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química.

Así mismo el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su artículo 1.2.1.1.1., establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (Ideam), tiene por objeto: "(…) 1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-. 2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- 5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareo gráficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. 6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales. 7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA. 8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT. 9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales. 10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. 11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA. 12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."

El IDEAM entonces, deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Para el desarrollo de las funciones asignadas al Instituto y a los grupos creados para su gestión, requiere contar con instalaciones bien sean propias o de terceros, para que los funcionarios y los contratistas ejecuten cada una de las actividades establecidas en los procesos y procedimientos.

En la actualidad la entidad cuenta con nueve sedes propias así:

DESCRIPCIÓN	Área Construida (M2)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Área Operativa 01 - Medellín	527	Antioquia	Medellín	Av. Circunvalar 4 # 71-56
Área Operativa 02 - Barranquilla	633	Atlántico	Barranquilla	Calle 68 # 54 -82
Área Operativa 04 - Neiva	323	Huila	Neiva	Calle 3 # 8 - 40
Área Operativa 06 - Duitama	658	Boyacá	Duitama	Km 1 via Pantano de Vargas
Área Operativa 07 - Pasto	496	Nariño	Pasto	Carrera 36 # 18 - 148
Área Operativa 09 - Cali	341	Valle del Cauca	Cali	Calle 38 Norte # 3H -09
Área Operativa 10 - Ibagué	452	Tolima	Ibagué	Carrera 6 # 46 -71
Sede Puente Aranda Calle 42	3466	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Calle 12 # 42 b 44
Oficina Meteorología Puerto Carreño	96	Vichada	Puerto Carreño	Diagonal 15 # 25 - 24

En atención a lo previsto en el artículo 80 de la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 2811 de 1974, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, fomentar la educación ambiental para el manejo efectivo de residuos y promover labores de protección del medio ambiente.

De otra parte, el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece los principios generales de la política ambiental colombiana, donde se destaca el principio del desarrollo sostenible contenido en la Declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

La Ley 697 de 2001, por la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, y se promueve la utilización de energías alternativas, junto con su Decreto Reglamentario 3683 de 2003, difunden el uso racional y eficiente de la energía y demás formas convencionales para asegurar el abastecimiento energético, pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del consumidor y la promoción de fuentes de energía no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, el IDEAM, con el propósito de promover la cultura ambiental y fomentar las buenas prácticas ambientales, se han adelantado campañas de sensibilización y capacitaciones entorno al uso eficiente del agua y de la energía.

El Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 2294 de 2024 en su artículo 237 estableció: "EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026. (…)"

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la disposición prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, requiere adelantar la contratación de una auditoría energética a las instalaciones del IDEAM a nivel nacional, a través de la cual se establezcan las acciones para continuar con la reducción de consumos y ahorro de energía, de conformidad con los lineamientos establecidos en la NTC ISO 50001:2018 Sistema de Gestión de Energía.

Lo anterior, toda vez que "Una auditoría energética comprende un análisis detallado del rendimiento energético de una organización, equipo, organización, equipo sistema (s)o procesos (s). Se basa en la medición y observación apropiadas del uso de energía, la eficiencia energética y el consumo. Las auditorías energéticas se planifican y realizan como parte de la identificación y priorización de oportunidades para mejorar el rendimiento energético, reducir el desperdicio de energía y obtener beneficios ambientales relacionados. Los resultados de la auditoría incluyen información sobre uso y el rendimiento actual y proporcionan recomendaciones clasificadas para mejorar en términos de rendimiento energético y beneficios financieros"

Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto efectuó el correspondiente análisis del mercado a fin de identificar el costo del desarrollo de la auditoria energética para sus sedes propias; sin embargo, y teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestal, el consumo de energía eléctrica se priorizó el desarrollo de la auditoria en la Sede de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá ubicada en la Calle 12 No. 42 B - 44 Barrio La Gorgonzola.

Para el desarrollo del objeto contractual se hace necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	TIPO	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN SERVICIO
1	DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL	Planificación de la auditoría a) Reunión inicial en la cual se debe socializar las diferentes etapas durante la ejecución de la auditoría b) Establecer los objetivos específicos con relación al alcance de la auditoría y las necesidades de la entidad. c) Identificación de áreas y procesos.

		d) Establecer los criterios para evaluar las medidas de mejora del rendimiento energético: ahorros en consumos, financieros, inversión y retorno. e) Realizar reconocimiento y verificación de las condiciones físicas (estructurales, arquitectónicas) y eléctricas de la entidad.
		Reunión de apertura Dar la información a la entidad sobre los objetivos de la auditoría, el alcance, límites y métodos definidos en la auditoría energética. Hay que informar que accesos necesita a la entidad, procedimientos de seguridad y salud en el trabajo y los demás señalados en la norma NTC ISO 50002:2018
		Recolección de datos Recopilar la información necesaria y útil para la auditoría por procesos: inventarios de equipos, características térmicas de la construcción, datos sobre la envolvente de los pisos de las sedes del IDEAM, información de uso, facturas energéticas, consumo de combustibles, planos, datos de ocupación, climatización, sistema de puesta en tierra y los demás que sean necesarios de acuerdo con lo establecido en la norma NTC ISO 50002:2018 y la Resolución 16 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética
2	ANÁLISIS DETALLADO	Realizar la visita al sitio De acuerdo con lo establecido en el plan de medición, se debe realizar la visita en sitio con el acompañamiento de las personas designadas por la entidad y hacer la respectiva instalación de los equipos de medición. Como mínimo se debe hacer: • Calidad de la energía eléctrica • De iluminación para verificar el cumplimiento del RETILAP • De temperatura y humedad relativa • Mediciones de consumo de energía de los equipos por pisos. • Medición de la curva de consumo y variables eléctricas de interés para la auditoría con analizador de red.

		Análisis de datos Teniendo en cuenta lo establecido en la norma NTC ISO 50002:2018 y la Resolución 16 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética, se procederá a evaluar el rendimiento energético actual de los usos energéticos dentro del alcance definido de la auditoría: Análisis del rendimiento, identificación, y evaluación de oportunidades de mejora del rendimiento energético actual. De igual manera, se debe tener en cuenta en el análisis requerido: • Identificar el nivel de rendimiento energético de los tres pisos de propiedad de la entidad y comprender los factores importantes que implican los resultados obtenidos. • Identificar y analizar las pérdidas energéticas. • Analizar los costos relacionados con la energía y establecer la matriz de consumos y costos energéticos. • Elaborar la matriz energética. • Determinar la línea base energética.
3	PLAN DE ACCIÓN	Plan de eficiencia energética Entregar un plan de eficiencia energética, donde se especifique: • Propuestas de mejora del uso • Obras menores necesarias para la mejora en eficiencia energética, implementación de equipos de control, sistemas de monitoreo, sustitución de equipos y acciones sugeridas por ley. • Propuesta de viabilidad técnica y económica para la implementación de fuentes de energía no convencionales (energías renovables) en la entidad. La propuesta antes mencionada, debe incluir como mínimo: • Una descripción de las intervenciones que se implementarán. • El cálculo de los ahorros energéticos • El cálculo de los ahorros financieros. • Una evaluación de las reducciones de emisiones de gases efecto invernadero. • La estimación del costo de implementación de la estrategia • El cálculo del retorno de inversión. • Definición de indicadores de seguimiento para cada propuesta.

4	INFORME FINAL	Informe auditoría energética Presentación del informe teniendo en cuenta el alcance, límites y objetivos definidos para la auditoría energética, teniendo en cuenta lo establecido en la norma NTC 50002:2018 y Resolución 16 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética. El informe debe contener como mínimo: a. Identificación de oportunidades para mejorar la eficiencia energética sobre la base de: Antigüedad y condiciones de los equipos, operación y administración; tecnología de equipos utilizada en comparación con equipos más eficientes y disponibles en el mercado; las características envolventes de las Sedes del IDEAM, la vida esperada del equipo; condiciones de uso para proponer estrategias de mejora relacionadas con buenas prácticas (sin inversión inicial).
		Reunión de clausura y socialización • Socializar y divulgar los resultados de la auditoría energética a las directivas y procesos responsables designados para tal fin, por parte del IDEAM. • Realizar capacitación presencial en la gestión y manejo de indicadores de desempeño energético, al personal designado por el IDEAM. • Llevar a cabo en una jornada una capacitación virtual en temáticas de eficiencia energética a los colaboradores del IDEAM.

EQUIPO DE TRABAJO: El contratista debe contar como mínimo con el siguiente personal, para el cumplimiento de la ejecución contractual.

N° DE PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Dos (2)	Ingenieros	Ingeniero eléctrico y/o electrónico y/o electromecánico y/o Ambiental y/o NBC Ingenierías y Administraciones con posgrado en Gerencia de Proyectos y/o en energías renovables y eficiencia energética y/o afín a renovables y eficiencia	Mínimo dos (2) años en auditorías energéticas y/o procesos de eficiencia energética, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

		energética, y certificación como auditor ISO 50001:2018.	
Uno (1)	Tecnólogo o técnico	Tecnólogo o técnico electricista o Eléctrico o Electrónico o Mecánico.	Mínimo un (1) año en auditorías energéticas y/o procesos de eficiencia energética y/o energías alternativas y/o análisis de datos

Nota: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soporte del nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente anexo.

Teniendo en cuenta que el Instituto no tiene dentro de sus funciones el objeto del contrato, no cuenta con personal calificado para desarrollar esta actividad resulta necesario contratar un tercero que provea estos servicios y así dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo.

Finalmente, el IDEAM fijó el presupuesto oficial estimado para la presente contratación en **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.631.892) INCLUIDO IVA**, tasas contribuciones, erogaciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdojeda DEYSI CONSTANZA OJEDA QUINTERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2024-11-05-11:17 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	66224	**Fecha Registro:**	2024-08-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	46.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	1.631.892,00	**Valor Actual.:**	47.631.892,00	**Saldo x Comprometer:**	47.631.892,00	**Vr. Bloqueado**	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	67524	**Fecha Registro:**	2024-08-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
14 IDEAM-GG-OFICINA ASESORA DE PLANEACION	C-3299-0900-2-10101C-3299060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL	Nación	11	CSF	2024-11-05	46.000.000,00	1.631.892,00			
					Total:	46.000.000,00	1.631.892,00	47.631.892,00	47.631.892,00	0,00

Objeto:	RENGLON A0174, ACTIVIDAD PAA OAP24-1, ORFEO 20241100152883 (SG-526) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL

Firma Responsable

Página 1 de 1

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, por parte INGTECNOVA S.A.S. BIC., por medio del portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co,

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el Siete (07) de noviembre de 2024 del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 1230 del 19 de noviembre de 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-025-2024

CUANTIA. Se presento una Limitación Mipymes Nacional por parte SUNPATH INGENIERIA S.A.S., NO se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-025-2024.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-025-2024**, cuyo objeto es: ***(SG-526) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA ENERGÉTICA EN LASINSTALACIONES DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL.".***

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **CUARENTA Y NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.631.892) INCLUIDO IVA,** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 66224 de 2024-08-23, expedido por el responsable de presupuesto del IDEAM.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	**FECHA**	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	07 de noviembre 2024	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	07 de noviembre 2024	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	07 de noviembre 2024	15 de noviembre 2024
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	18 de noviembre 2024	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	19 de noviembre 2024	

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 1230 del 19 de noviembre de 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-025-2024

DEL PROCESO		
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	19 de noviembre 2024	
PLAZO DE MANIFESTACION DE INTERES	22 de noviembre 2024	
PLAZO PARA LIMITACIÓN A MIPYMES	18 de noviembre 2024	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	19 de noviembre 2024	20 de noviembre 2024
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	21 de noviembre 2024	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	22 de noviembre 2024	
ACTIVIDAD	**FECHA**	
DILIGENCIA DE CIERRE	26 de noviembre 2024 **HORA: 09:00 AM** SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	26 de noviembre 2024	
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	27 de noviembre 2024	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	28 de noviembre 2024	02 de diciembre 2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – LISTA DE HABILITADOS	03 de diciembre 2024	
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	04 de diciembre 2024	
Elaboración y Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al día 19 del mes de noviembre de 2024.

ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Firmado digitalmente por ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Fecha: 2024.11.19 14:24:31 -05'00'

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW

Secretario General

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Jamil Alberto Beltrán Calderón*	*Profesional Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno, encargado de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)*	
Revisó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho.*	*Contratista - Oficina Asesora Jurídica.*	
Proyectó	*Diana Quintero Arias*	*Abogada – Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20241300215613*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			